República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2017-00594-00
Proceso	LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA
Causante	MARIA GENOVEVA GALLO DE CORREA y JOAQUIN EMILIO CORREA
Solicitantes	MARTA LIGIA CORREA DE MARIN y OTROS
Tema	CORRECIÓN

Dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **MARÍA GENOVEVA GALLO DE CORREA y JOAQUÍN EMILIO CORREA,** adelantado por **SIOMARA, MARTA LIGIA, EDGAR ADOLFO y DIANA LUCÍA CORREA GALLO y NÉSTOR MAURICIO CORREA LÓPEZ**, en atención a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, los apoderados de los solicitantes allegaron memorial corrigiendo el trabajo de partición y adjudicación.

I. ANTECEDENTES

Por medio de sentencia N° 034 del 5 de febrero de 2020 este Despacho aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral de los causantes **MARIA GENOVEVA GALLO DE CORREA y JOAQUIN EMILIO CORREA.**

Una vez allegada a registro la sentencia, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la devolvió con la anotación de que no se ha levantado el embargo sobre el inmueble y el porcentaje de las hijuelas, suma menos del valor adjudicado, en razón a ello los togados actuantes solicita se corrija la sentencia y allegan nuevo trabajo de partición y adjudicación.

II. CONSIDERACIONES

Establece el artículo 286 del C. G. del P., que la sentencia podrá corregirse cuando se incurra en un error puramente aritmético, por tal motivo, se corregirá la sentencia 034 del 5 de febrero de 2020, así:

Total, activo liquido partible $ 104.000.000

Hijuela N° 1 $ 17.333.334
Hijuela N°2 $ 34.666.666
Hijuela N° 3 $52.000.000

…. (**mirar partición PDF 07 EXPEDIENTE DIGITAL).**

En relación al levantamiento de la medida cautelar, no hay ligar a pronunciamiento toda vez que ya se realizó.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (ANT.) DE ORALIDAD,** administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y la Ley,

FALLA:

PRIMERO: CORREGIR sentencia N° 034 del 5 de febrero de 2020, providencia proferida en el proceso de sucesión de **MARIA GENOVEVA GALLO DE CORREA y JOAQUIN EMILIO CORREA**, la cual quedara así

"APROBAR la modificación al trabajo de partición presentado por los apoderados actuantes, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria #01N-183695 ver pdf 07".

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso a los interesados lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfeff90111f09cb196b3c7cbe6ec20a9df285ab81d9f8eb0c1955d68bdd6ade**
Documento generado en 13/05/2022 10:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica